Veinte maravedis

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y DIEZ Y SEIS.

Decreto de pri-
mero de henero
de 1716

En la Villa de Ballesteros en primero dia del mes
de henero de mil setez[ientos] y diez y seis años los S[eño]res [illegible] y Juan
Fernando Ruiz Mart[in], y Juan de Villegomez
Alcaldes hordin[ario]s, y Pedro Sanchez Tapia y Sebastian de
[illegible] Herrezuelo Rex[idore]s [illegible]
[illegible] su Mag[estad], estando
[illegible] de esta dicha Villa [illegible]
juntos en Ayuntamiento como lo acostumbran para
tratar [illegible] conferendo las cosas [illegible]
[illegible] de ambos [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible]
[illegible] los mayordomos
de esta Villa = dixeron q[ue] atento [illegible]
[illegible] por quanto [illegible]
Villa an cumplido un año [illegible]
[illegible] de nuebo
[illegible] de un año que se cumplera
[illegible] de diziembre de este presente, sus merzedes con [illegible]
[illegible] de [illegible] conferido todos juntos [illegible]
conformidad [illegible] dixeron [illegible]
[illegible] mayordomo [illegible]
[illegible] a Pedro Sanchez Tapia = y por
mayordomo [illegible]
[illegible] Villa = y por mayordomo de [illegible]
[illegible] vezinos de esta dicha
Villa personas [illegible] y de [illegible]
[illegible] = Assi lo [illegible] sus merzedes [illegible]
[illegible] conformidad [illegible]